

**CONSEJO DE CENTROS REGIONALES
ACUERDOS
REUNIÓN N° CCR 5-14, CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2014**

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 4-14 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** en contra del punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013, interpuesto por la profesora **Silvia Cortez**, que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 4-14 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada el 3 de enero de 2014, la **Profesora Silvia Cortés**, con cédula de identidad personal N° 9-106-1170, Profesora Especial III T.P. del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en Centro Regional Universitario de Azuero, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

Los resultados de la comisión de concurso de Veraguas discreparon de los resultados de la evaluación de Azuero, evaluados en la Facultad de Enfermería de la Universidad de Panamá, sede; aun entregando la misma documentación, acogiéndome a que el resultado final fue la misma ponderación en ambos centros universitarios.

Solicito igual revisión de mis documentos, no queda esclarecida la evaluación emitida por la comisión de concurso de Veraguas; además con mucho respeto solicito la reconsideración evaluativo por parte de la comisión académica.

Observación: me acojo a los cinco días hábiles dentro del periódico correspondiente.

Que una vez conocido los argumentos presentados en el recurso de reconsideración por la profesora Silvia R. Cortés A., éste consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

- A. En cuanto a la discrepancia existente entre una Comisión de Concurso y Otra, se puede señalar que ambas Comisiones, aunque son independientes, en la aplicación de los criterios para ubicar y ponderar la puntuación deben hacerlo según el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá, es por eso que la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales hace la revisión a fin de verificar la equidad en la aplicación de estos criterios.

Sin embargo al hacer la comparación de la ubicación y ponderación de las distintas Ejecutorias y de Títulos y Otros Estudios encontramos que no son muchas las diferencias existentes entre uno y otro: a) Maestría en Administración y Dirección de Recursos Humanos, se ubica por parte de una comisión en área Afín con 20,0 puntos y la Otra Comisión con 10,0 puntos en el área Cultural, se equipara a través de la Comisión de Académica de los Concursos quienes la ubican en el área cultural.

Créditos de Maestría en Gestión de los Servicios de Enfermería, igualmente una comisión concurso, ubica la ponderación en el área de conocimiento y la otra comisión de concurso, la ubica en el área Afín, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales realizó la revisión y la ubica en el área de afín tal y como estaba evaluada por la comisión de evaluación de títulos.

B. Revisión de Documentos

1. Ejecutoria RD-10/18636 la puntuación asignada a los Créditos del Doctorado en Enfermería con énfasis en Salud Internacional, se corrige la puntuación ya que se le acreditan la diferencia de +2,89 considerando la evaluación de la certificación emitida por la Comisión Evaluadora de Títulos, era de 10,75 puntos. **Variación de +2,89 puntos.**
2. Ejecutoria RD 10/18636, Maestría en Administración y Dirección de Recursos Humanos, está evaluada en Administración de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresa, revisada la estructura académica en referencia al área de Médico Quirúrgica, esta Maestría, no es área Afín, por lo cual se mantiene la ubicación en el área Cultural, **no hay variación.**
3. Ejecutoria RD-13/27840, Créditos de Maestría de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, está evaluada con una puntuación de 26,6, se aplica la proporcionalidad, obteniendo una puntuación de +13,30 puntos, pero se ubica en la columna Afín, sin embargo es importante señalar que la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales al aplicar la proporcionalidad le asignó 7,5 se le corrige. **Hay una variación de +5,80**
4. Ejecutoria RD-13/27840, Post Grado en Alta Gerencia, área de Administración, del Departamento de La Empresa y su Organización de la Facultad de Empresa y Contabilidad, por lo que no se acredita como área Afín, y no está contemplada dentro de las áreas afines según la estructura académica aprobado, para el área objeto de este concurso; se aplica la proporcionalidad y se ubica en área cultural con una puntuación de +5,0 no hay variación.
5. **Perfeccionamiento Académico:** Ejecutorias **003/2010** y **004/2010**, al revisar, estas ejecutorias no especificaban el área de conocimiento o especialidad, la certificación emitida por la Comisión Evaluadora de Ejecutoria establecía que se evaluada en "**área cultural**", con 0,5 puntos, lo cual no es función de la Comisión Evaluadora de Ejecutoria, solo le corresponde evaluar en el área de conocimiento o de especialidad, por lo que al revisar esta solicitud, se le omite esta puntuación de -1,0 puntos, por no especificar el área de conocimiento o especialidad.
6. En la certificación de Desempeño Académico presentado por la profesora Cortés, para el Concurso de Profesor Regular en área de Enfermería en Medicoquirúrgica, se le ponderan los diez (10,0) puntos, tal como establece el artículo 29, literal b, del Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente y el acuerdo N°02-05 del 21 de marzo de 2005 del Consejo General Universitario. Lo cual genera un incremento de un (1) punto.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por la **Profesora Silvia Cortéz**, de doscientos quince con setenta y ocho centésimas (**215,78**) puntos a doscientos veinticinco con cincuenta y dos centésimas (**225,52**) puntos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada en el punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°9-13 de 29 de noviembre 2013, en donde se adjudicaba la posición de profesor regular a la Profesora María De La Rosa de Binns.

TERCERO: LLAMAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN, la posición de Profesor Regular del Departamento de Salud de Adultos, Área Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, a las **Profesoras María Rosa de Binns**, con **240,0 puntos**, la Profesora **Débora Camarena Villarreal**, con **238,66** punto, la **Profesora Reyna Preciado**, con **226,33** puntos y a la **Profesora Silvia Cortés** con **225,52**, ya que la puntuación obtenida por la Profesora María De La Rosa de Binns, no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación obtenida por las Profesoras Débora Camarena Villarreal, Silvia Cortés y Reyna Preciado.

CUARTO: Notificar a Todas las participantes de los resultados de esta resolución, y una vez notificadas las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para interponer recurso de apelación.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso del llamado a Concurso de Oposición, antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

2. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 5-14 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** en contra del **punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales**, en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013, interpuesto por la profesora **Reyna Preciado de León**, que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 5-14 SGP

CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 29 de noviembre de 2013, la profesora **Reyna Preciado De León**, con cédula de identidad personal N° 9-156-407, Profesora Especial II T.P. del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica de la Facultad de Enfermería en el Centro Regional Universitario de Veraguas, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

- La tabla de puntuaciones suscrita por la Comisión Académica de Concurso presenta imprecisiones y debe ser revisado en su totalidad.
- La Ejecutoria N° 010/12 (ver anexo N° 1), fue evaluada por la comisión de especialistas o de ejecutorias como perfeccionamiento académico de 160 horas (8 puntos). Este tipo de perfeccionamiento docente no está incluido en las categorías de perfeccionamiento A, B, C detallados en el cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias de la página 180 del Estatuto Universitario vigente. En consecuencia, no le es aplicable el límite anual definido en el artículo 237 del mismo estatuto, en su acápite b (6 puntos). Este límite fue aplicado por la comisión de concurso ocasionándome un perjuicio al desconocer **dos puntos de un total de 8 correctamente adjudicados**, los cuales solicito que se me reconozcan en la reconsideración.

- Estamos de acuerdo con el criterio vigente sobre la imposibilidad de adjudicar la ponderación de los congresos como ejecutoria de una especialidad, debido a que al mismo concurre una diversidad de especialistas. Sin embargo, la ejecutoria N° 047/08 (ver anexo N°2), cuyo título es "Primer Encuentro Internacional de Enfermería" fue considerado por la comisión de evaluación de ejecutorias como lo que es, una reunión académica de enfermeras cuyo contenido abarcó temas de diferentes especialidades de nuestro ámbito funcional y en consecuencia lo ponderó con los puntos del área afín. La comisión académica de concurso desconoció esta ponderación, afectándome con un **punto (1) menos** el cual solicito que se restituya.
- En el Informe de Ejecutoria N° 018/10 (ver anexo N° 3) la comisión de ejecutorias la reconoció como monografía, pero omite consignar la fecha en que fue elaborada en su certificación. La comisión académica de concurso desconoció esta ponderación argumentando la falta de la fecha precitada, y me penalizó por una falta imputable a la comisión de ejecutoria. Sin embargo, de acuerdo al Manual de Normas de Ejecutorias en su artículo 17, la fecha de elaboración de la ejecutoria no está listado dentro de los requisitos indispensables de la certificación. Nota: recomendamos hacer un llamado de atención a las comisiones de evaluación de ejecutorias, pero de ninguna manera afectar a las concursantes. Por lo tanto solicito se me consideren los tres puntos (3 puntos) de la monografía.
- En el Informe de Ejecutoria N° 17/172 (ver anexo N° 4) la comisión de ejecutorias la reconoció como seminario de 40 horas incluyendo las No presenciales (perfeccionamiento), la comisión académica de concurso desconoció esta ponderación argumentando que el seminario tuvo duración de dos días y no consideró las horas no presenciales, que se especifica en el informe de ejecutoria, solicito consideren los **dos puntos** al área de conocimiento.
- En la ponderación otorgada por la Comisión Académica de Concurso a la experiencia docente, se omitió un semestre de docencia certificada para el área afín (ver detalle en el anexo N° 5). La omisión equivale a 0.75 puntos que solicito se me consideren en mi ponderación.

Finalmente debo manifestar públicamente, que en ningún momento he dudado de la buena fe en el actuar de los miembros de la Comisión de Concurso del Campus Central, pero si estoy clara que como todo ser humano no estamos exentos de cometer errores, por lo que agradezco de antemano la buena recepción a mi solicitud.

Que una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Que en la solicitud de revisión de la tabla de puntuación no describe que o cual tabla de puntuación, no es precisa al describir cual tabla de puntuación se refiere en su reclamo, lo que sí se puede establecer es que la puntuación reflejada en el cuadro N°1 y N°2 del informe de la Comisión Académica de los Consejos de facultades y de Centros regionales es correcto.

Que en la **Ejecutoria N° 010/12**, se aplica la puntuación establecida en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias para perfeccionamiento académico, de un (1) mes y 120 horas, ya que el periodo del Seminario fue de dos (2) meses y medio y de 184 horas, por lo que no cumple con el requisito para evaluarlo con ocho (8) puntos. Se ve reflejado en este diplomado, por lo que se evaluó con seis (6,0) puntos. No hay Variación

Que en la **Ejecutoria, N° 047/08** la comisión de concurso no ubicó con puntuación a la ejecutoria N°047/08, lo que fue ratificado por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo nueve (9) del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, ya que las reuniones académicas no son considerados como Perfeccionamiento Académico. No hay variación.

Que la **Ejecutoria N° 018/10 (monografía)** todo documento que se defina como ejecutoria es una actividad o acción de conocimiento público, que pone de relieve la condición académica del autor o autores realizada a la fecha, y es una actividad posterior a la obtención del título de Licenciatura o su equivalente, por lo que al no reflejarse la fecha de realización de esta ejecutoria, no puede determinarse el cumplimiento del artículo cuarto (4) del Manual de Procedimiento de Evaluación de Ejecutoria. No hay Variación.

Que en la **Ejecutoria N° 17/172**, el Informe de Evaluación no contempla el área de conocimiento o especialidad solo refleja el nombre del departamento (Salud de Adultos) sin embargo al cumplir con las cuarenta (40) horas, incluyendo las horas no presenciales, la Comisión de Concurso no la ubicó ni ponderó, por lo que hay que ubicarla en el área de conocimiento y especialidad, con puntuación en el área de conocimiento especialidad con dos (2) puntos. Hay una variación de +2,0

Experiencia Académica: fue revisada la con el certificado de prestación de Servicios Académicos que emite la Secretaria General y se determina lo siguiente:

| Semestres laborados y Categoría | Materias | | Semestres Evaluados en el Área Afín/puntuación | Semestres Evaluados en el Área de Conocimiento/puntuación | Total de Puntos |
|-----------------------------------|--|---|--|---|-----------------|
| | Afín | Especialidad | | | |
| 10 Semestres como Asistente TM | Enf. En Salud Publica, Materno Infantil, El hombre y Su comunidad, Obstétrica, | Fundamentos de Enfermería | 6/3 | 4/4 | 7 |
| 12 Semestres Profesor Especial TP | Enfermería en Salud Publica I, II, | Fundamentos de Enfermería, Enfermería en Salud de Adultos, Enfermería en Ciclo de Adultos | 3/2.25 | 9/13,50 | 15.75 |
| | | Total | 9/5,25 | 13/17,5 | 22.75 |

Examinado el cuadro arriba planteado se establece que en Experiencia Académica la profesora Preciado De León tiene once (11) años de Experiencia Académica con una ponderación de 17,5 puntos en el área de conocimiento o especialidad y 5,25 en el área afín, lo que produce una variación de +3,75

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por la **Profesora Reyna Preciado De León** de doscientos veinte, con cincuenta y ocho centésimas (**220,58**) puntos a doscientos veintiséis, con treinta y tres centésimas (**226,33**) puntos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada en el punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°9-13 de 29 de noviembre 2013, en donde se adjudicaba la posición de profesor regular a la Profesora María De La Rosa de Binns.

TERCERO: LLAMAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN, la posición de Profesor Regular del Departamento de Salud de Adultos, Área Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, a las **Profesoras María Rosa de Binns**, con **240,0 puntos**, la Profesora **Débora Camarena Villarreal**, con **238,66** punto, la **Profesora Reyna Preciado**, con **226,33** puntos y a la **Profesora Silvia Cortés** con **225,52**, ya que la puntuación obtenida por la Profesora María De La Rosa de Binns, no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación obtenida por las Profesoras Débora Camarena Villarreal, Silvia Cortés y Reyna Preciado.

CUARTO: Notificar a Todas las participantes de los resultados de esta resolución, y una vez notificadas las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para interponer recurso de apelación.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso del llamado a Concurso de Oposición, antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

3. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 6-14 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** en contra del **punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales**, en su reunión **N° 9-13** de 29 de noviembre de 2013, interpuesto por la profesora **Débora Camarena**, que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 6-14 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CENTROS REGIONALES
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada del 12 de diciembre 2013, la **Profesora Débora Camarena**, con cédula de identidad personal N° 8-235-2795, Profesora Asistente Categoría IV Grado C., del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería en el Campus, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del punto N° 13 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

En referencia al **Consejo de Centro Regionales en su reunión N° CCR-9-13, celebrada el 29 de noviembre de 2013, mediante nota N° 2554-13-SGP, del 03 de diciembre del 2013, se me notifica FORMALMENTE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE** los resultados del informe de Concurso de una (1) posición para **Profesor Regular en el Departamento de Salud de Adultos, en el Área de Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería**, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá, solicito **reconsideración** al puntaje obtenido en la **Categoría de Títulos y Otros Estudios, especialización a Nivel de Postgrado**, en la evaluación del **Postgrado de Enfermería Oncológica**, obtenido en la **Hermana República de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, el 27 de febrero de 1998**, el cual fue evaluado con **puntajes de 0 (cero)**, por la Comisión Evaluadora.

Solicito se revise esta evaluación, porque **nunca los créditos o asignaturas de éste postgrado fueron utilizados para convalidar o completar el número de créditos de la Maestría en Ciencias de Enfermería con Especialización en Enfermería Oncológica realizado en la Universidad de Panamá**. Las certificaciones emitidas y los créditos confirman que para ambos casos **se cumplieron con los planes de estudios en forma completa, (Postgrado:**

Enfermería Oncológica, **Universidad Javeriana, República de Colombia y Maestría:** Ciencias de Enfermería con especialización en Enfermería Oncológica, Universidad de Panamá.

Que una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Que la Profesora Débora Camarena Villarreal, presentó en el concurso, la certificación N° RD-12/21240 de la evaluación del título de Especialización en Enfermería Oncológica, evaluado en el área de Enfermería Medicoquirúrgica con veinte (20) puntos. Estos estudios fueron realizados en la Universidad Pontificia Javeriana, de la Republica de Colombia, con una duración de tres (3) semestres y 320 horas, con un total de 33 créditos.

Que la Profesora Camarena, también presentó en el concurso, la certificación N° RD-12/21241 de la evaluación del título de Maestría en Enfermería con Especialización en Enfermería Oncológica, evaluado en el área de Enfermería Médico Quirúrgica, con cuarenta (40) puntos. Estos estudios fueron realizados en la Universidad de Panamá, con una duración de tres (3) semestres, 1680 horas y un total de 40 créditos.

Que ambos títulos fueron realizados en dos universidades distintas, con créditos y carga académica diferente, por lo que no se puede considerar que el título de Especialización en Enfermería Oncológica, sea requisito para la obtención del título de Maestría en Ciencias de Enfermería con Especialización en Enfermería Oncológica. Que en ninguno de los informes de evaluación de estos títulos refleja, ni se señala que haya asignaturas convalidadas.

Que se debe ubicar con la puntuación correspondiente tanto el título de especialización en Enfermería Oncológica, como el de Maestría en Ciencias con Especialización en Enfermería Oncológica, lo que produciría un incremento de veinte (20) puntos en la puntuación total de la Profesora Débora Camarena Villarreal.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por la **Profesora Débora Camarena**, de doscientos dieciocho con sesenta y seis centésimas (**218,66**) puntos a doscientos treinta y ocho con sesenta y seis centésimas (**238,66**) puntos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada en el punto N° 13, del Acta de Acuerdos del Consejo de Facultades de Centros Regionales, en su reunión N°9-13 de 29 de noviembre 2013, en donde se adjudicaba la posición de profesor regular a la Profesora María De La Rosa de Binns.

TERCERO: LLAMAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN, la posición de Profesor Regular del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, a las **Profesoras María De La Rosa de Binns**, con **240,0 puntos**, la Profesora **Débora Camarena Villarreal**, con **238,66** puntos, la **Profesora Reyna Preciado**, con **226,33** puntos, y a la **Profesora Silvia Cortés**, con **225,52**, ya que la puntuación obtenida por la Profesora María De La Rosa de Binns, no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación obtenida por las Profesoras Débora Camarena Villarreal, Silvia Cortés y la Reyna Preciado.

CUARTO: Notificar a Todas las participantes de los resultados de esta resolución, y una vez notificadas las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para interponer recurso de apelación.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso del llamado a Concurso de Oposición, antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

4. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 7-14 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** en contra del **punto N° 12 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales**, en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013, interpuesto por la profesora **Reyna Preciado De León**, que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 7-14 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada del 16 de diciembre 2013, la **Profesora Reyna Preciado de León**, con cédula de identidad personal N° 9-156-407, Profesora Especial II T.P. del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica de la Facultad de Enfermería en el Centro Regional Universitario de Azuero, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del punto N° 12 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

- La tabla de puntuaciones suscrita por la Comisión Académica de Concurso presenta imprecisiones y debe ser revisado en su totalidad.
- La Ejecutoria N° 010/12 (ver anexo N° 1), fue evaluada por la comisión de especialistas o de ejecutorias como perfeccionamiento académico de 160 horas (8 puntos). Este tipo de perfeccionamiento docente no está incluido en las categorías de perfeccionamiento A, B, C detallados en el cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias de la página 180 del Estatuto Universitario vigente. En consecuencia, no le es aplicable el límite anual definido en el artículo 237 del mismo estatuto, en su acápite b (6 puntos). Este límite fue aplicado por la comisión de concurso ocasionándome un perjuicio al desconocer **dos puntos de un total de 8 correctamente adjudicados**, los cuales solicito que se me reconozcan en la reconsideración.
- Estamos de acuerdo con el criterio vigente sobre la imposibilidad de adjudicar la ponderación de los congresos como ejecutoria de una especialidad, debido a que al mismo concurre una diversidad de especialistas. Sin embargo, la ejecutoria N° 047/08 (ver anexo) N°2), cuyo título es "Primer Encuentro Internacional de Enfermería" fue considerado por la comisión de evaluación de ejecutorias como lo que es, una reunión académica de enfermeras cuyo contenido abarcó temas de diferentes especialidades de nuestro ámbito funcional y en consecuencia lo ponderó con los puntos del área afín. La comisión académica de concurso desconoció esta ponderación, afectándome con un **punto (1) menos** el cual solicito que se restituya.
- En el Informe de Ejecutoria N° 018/10 (ver anexo N° 3) la comisión de ejecutorias la reconoció como monografía, pero omite consignar la fecha en que fue elaborada en su certificación. La comisión académica de concurso desconoció esta ponderación argumentando la falta de la fecha precitada, y me penalizó por una falta imputable a la comisión de ejecutoria. Sin embargo, de acuerdo al Manuel de Normas de Ejecutorias en su artículo 17, la fecha de elaboración de la ejecutoria no está listad dentro de los requisitos indispensables de la certificación. Nota: recomendamos hacer un llamado de atención a las comisiones de evaluación de ejecutorias, pero de ninguna manera afectar a las concursantes. Por lo tanto solicito se me consideren los tres puntos (3 puntos) de la monografía.

- En el Informe de Ejecutoria N° 17/172 (ver anexo N° 4) la comisión de ejecutorias la reconoció como seminario de 40 horas incluyendo las No presenciales (perfeccionamiento), la comisión académica de concurso desconoció esta ponderación argumentando que el seminario tuvo duración de dos días y no consideró las horas no presenciales, que se especifica en el informe de ejecutoria, solicito consideren los **dos puntos** al área de conocimiento.
- En la ponderación otorgada por la Comisión Académica de Concurso a la experiencia docente, se omitió un semestre de docencia certificada para el área afín (ver detalle en el anexo N° 5). La omisión equivale a 0.75 puntos que solicito se me consideren en mi ponderación.

Finalmente debo manifestar públicamente, que en ningún momento he dudado de la buena fe en el actuar de los miembros de la Comisión de Concurso del Campus Central, pero si estoy clara que como todo ser humano no estamos exentos de cometer errores, por lo que agradezco de antemano la buena recepción a mi solicitud.

Que una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Que en la solicitud de revisión de la tabla de puntuación no describe que o cual tabla de puntuación, no es precisa al describir cual tabla de puntuación se refiere en su reclamo, lo que sí se puede establecer es que la puntuación reflejada en el cuadro N°1 y N°2 del informe de la Comisión Académica de los Consejos de facultades y de Centros regionales es correcto.

Que en la **Ejecutoria N° 010/12**, se aplica la puntuación establecida en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias para perfeccionamiento académico, de un (1) mes y 120 horas, ya que el periodo del Seminario fue de dos (2) meses y medio y de 184 horas, por lo que no cumple con el requisito para evaluarlo con ocho (8) puntos Se ve reflejado en este diplomado, por lo que se evalúo con seis (6,0) puntos. No hay Variación.

Que en la **Ejecutoria, N° 047/08** la comisión de concurso no ubicó con puntuación a la ejecutoria N°.047/08, lo que fue ratificado por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo nueve (9) del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, ya que las reuniones académicas no son considerados como Perfeccionamiento Académico. No hay variación.

Que la **Ejecutoria N° 018/10 (monografía)** todo documento que se defina como ejecutoria es una actividad o acción de conocimiento público, que pone de relieve la condición académica del autor o autores realizada a la fecha, y es una actividad posterior a la obtención del título de Licenciatura o su equivalente, por lo que al no reflejarse la fecha de realización de esta ejecutoria, no puede determinarse el cumplimiento del artículo cuarto (4) del Manual de Procedimiento de Evaluación de Ejecutoria. No hay Variación.

Que en la Ejecutoria N° 17/172, el Informe de Evaluación no contempla el área de conocimiento o especialidad solo refleja el nombre del departamento (Salud de Adultos) sin embargo al cumplir con las cuarenta (40) horas, incluyendo las horas no presenciales, la Comisión de Concurso no la ubicó ni ponderó, por lo que hay que ubicarla en el área de conocimiento y especialidad, con puntuación en el área de conocimiento especialidad con dos (2) puntos. Hay una variación de +2,0

Experiencia Académica: fue revisada con el certificado de prestación de Servicios Académicos que emite la Secretaria General y se determina lo siguiente:

| Semestres laborados y Categoría | Materias | | Semestres Evaluados en el Área Afín/puntuación | Semestres Evaluados en el Área de Conocimiento/puntuación | Total de Puntos |
|-----------------------------------|---|---|--|---|-----------------|
| | Afín | Especialidad | | | |
| 10 Semestres como Asistente TM | Enf. En Salud Publica, Materno Infantil, El hombre y Su comunidad , Obstétrica, | Fundamentos de Enfermería | 6/3 | 4/4 | 7 |
| 12 Semestres Profesor Especial TP | Enfermería en Salud Publica I, II, | Fundamentos de Enfermería, Enfermería en Salud de Adultos, Enfermería en Ciclo de Adultos | 3/2.25 | 9/13,50 | 15.75 |
| | | Total | 9/5,25 | 13/17,5 | 22.75 |

Examinado el cuadro arriba planteado se establece que en Experiencia Académica la profesora Preciado De León tiene once (11) años de Experiencia Académica con una ponderación de 17,5 puntos en el área de conocimiento o especialidad y 5,25 en el área afín, lo que produce una variación de +3,75

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por la **Profesora Reyna Preciado De León** de doscientos veinte con cincuenta y ocho centésimas (**220,58**) puntos a doscientos veintiséis con treinta y tres centésimas (**226,33**) puntos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada en el punto N° 12 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°9-13 de 29 de noviembre 2013, en donde se adjudicaba la posición de profesor regular a la Profesora María De La Rosa de Binns.

TERCERO: LLAMAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN, la posición de Profesor Regular del Departamento de Salud de Adultos, Área Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Azuero, a las **Profesoras María Rosa de Binns**, con **240,0 puntos**, la Profesora **Débora Camarena Villarreal**, con **238,66** punto, la **Profesora Reyna Preciado**, con **226,33** puntos y a la **Profesora Silvia Cortés** con **225,52**, ya que la puntuación obtenida por la Profesora María De La Rosa de Binns, no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación obtenida por las Profesoras Débora Camarena Villarreal, Silvia Cortés y Reyna Preciado.

CUARTO: Notificar a Todas las participantes de los resultados de esta resolución, y una vez notificadas las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para interponer recurso de apelación.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso del llamado a Concurso de Oposición, antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

5. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 8-14 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración en contra del punto N° 12 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N° 9-13** de 29 de noviembre de 2013, interpuesto por la profesora **Silvia Cortez**, que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 8-14 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada el 3 de enero de 2014, la **Profesora Silvia Cortés**, con cédula de identidad personal N° 9-106-1170, Profesora Especial III T.P. del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en Centro Regional Universitario de Azuero, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del punto N° 12 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

Solicito reconsideración a los siguientes ítems del formulario de variación de la Comisión Académica:

Concurso de Cátedra en Médico Quirúrgica Azuero:

1. Ejecutoria RD-13/27928 del punto 18 Doctorado que dice, Primer año del doctorado en Enfermería con énfasis en Salud Internacional; ya que la comisión de concurso evalúa en el área de conocimiento o especialidad con 10.75 y la comisión académica con 7.86 en la misma área, haciendo una diferencia de 2.89.
Considero que necesito un desglose claro de este puntaje de la C.A, ya que no queda clara la proporcionalidad y afecta mi puntaje global.
2. Ejecutoria RD 10/18636 del punto 19 Maestría administración y Dirección de Recursos Humanos, ya que la comisión académica la evalúa con 10 cultural, con una diferencia de 20 en a fin + 10 en cultural la cual ha sido considerada valuada por la comisión de concurso en 20 como afín dado sus contenidos en administración.
3. Ejecutoria RD-13/27840 Crédito de maestría en Gestión de los Servicios de Enfermería con una ponderación de 13.3 por la comisión de concurso, los cuales fueron evaluados en el área a in 7.5 por la Comisión Académica con una diferencia de -5.8; afectando mi puntaje global, no tengo claro la proporción aplicada, dado que los créditos de la maestría estaban completos.
4. Ejecutoria RD-13/27840 Post Grado en Alta Gerencia evaluado en 10 por la comisión de concurso, y la comisión académica la evaluó en 5 en área cultural, con una diferencia de 10 en a fin, y +5 cultural.

25. Perfeccionamiento Académico.

Ejecutoria 003/2010 Metodología para la elaboración de ejecutorias evaluado en la 1 y en .05 por la C.A. 004/2010 Técnicas de estudio y aprendizaje evaluado en 2, evaluado en .05 por la C.A. y ambas ejecutorias de educación son evaluadas en el área de conocimiento para enfermería según la comisión de concurso, según el formato de evaluación de ejecutorias.

Por otra parte si las certificaciones fueron evaluadas en facultades de la Universidad de Panamá son creíbles, quienes especifican áreas de conocimiento y a fin, no tenido ejecutoras en cultural.

La comisión de concurso, es de alto perfil y conocimiento en el área de medico quirúrgica; por lo cual con mucho respeto sean consideradas sus evaluaciones o en forma explícita se aclare la alta diferenciación de la C.A. a diferencia de la original.

Observación: me acojo a los cinco días hábiles dentro del periodo correspondiente.

Una vez conocido los argumentos presentados en el recurso de reconsideración por la profesora Silvia R. Cortés A., éste consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

1. La Certificación de Créditos de Doctorado N°. RD-13/27928, evaluado por la Comisión Evaluadora de Títulos y Otros Estudios con 10,75 en el área del Concurso deber ser ubicado con esta puntuación en el área de Conocimientos o Especialidad, lo que genera un incremento de 2,90 puntos. **Variación de +2,90 puntos.**
2. La Certificación de Evaluación de la Maestría N°. RD 10/18636, Maestría en Administración y Dirección de Recursos Humanos, está evaluada en el área de conocimiento o especialidad de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresa, área que no ha sido determinada como área afín en la estructura académica del Departamento de Salud de Adultos, por lo que se ubica en la columna del área cultural con diez (10) puntos. **No hay variación.**
3. La Certificación de los Créditos de Maestría de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud N°. RD-13/27840, señala que el área de conocimientos es Administración de los Servicios de Enfermería y Salud área afín al área objeto de este concurso por lo que se ubica en la columna Afín con 13,30 puntos, lo que genera una variación de +5,84 puntos. **Hay una variación de +5,84.**
4. La Certificación de Evaluación del Título de Post Grado en Alta Gerencia N°. RD-13/27840 se establece como área de conocimiento de Administración, área del Departamento de la empresa y su Organización de la Facultad de Empresa y Contabilidad, por lo que no se acredita como área afín, ya que no está contemplada dentro de las áreas afines según la estructura académica aprobado, para el área objeto de este concurso, se ubica en el área cultural con una puntuación de 5,0. **No hay variación.**
5. La Certificaciones de Evaluación de las Ejecutorias **003/2010** Metodología para la elaboración de ejecutorias y **004/2010** Técnicas de Estudio y Aprendizaje, no especificaban el área de conocimiento o especialidad por parte de la Comisión Evaluadora de Ejecutoria, por lo que se ubican en el área cultural. **No hay Variación.**
6. En la certificación de Desempeño Académico presentado por la profesora Cortés, para el Concurso de Profesor Regular en área de Enfermería en Médicoquirúrgica, se le ponderan los diez (10,0) puntos, tal como establece el artículo 29, literal b, del Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Docente y el acuerdo N°02-05 del 21 de marzo de 2005 del Consejo General Universitario. Lo cual genera un incremento de un (1) punto.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por la **Profesora Silvia Cortés**, de doscientos quince con setenta y ocho centésimas (**215,78**) puntos a doscientos veinticinco con cincuenta y dos centésimas (**225,52**) puntos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada en el punto N° 12 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N°9-13 de 29 de noviembre 2013, en donde se adjudicaba la posición de profesor regular a la Profesora María De La Rosa de Binns.

TERCERO: LLAMAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN, la posición de Profesor Regular del Departamento de Salud de Adultos, Área Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Azuero, a las **Profesoras María Rosa de Binns**, con **240,0 puntos**, la Profesora **Débora Camarena Villarreal**, con **238,66** punto, la **Profesora Reyna Preciado**, con **226,33** puntos y a la **Profesora Silvia Cortés** con **225,52**, ya que la puntuación obtenida por la Profesora María De La Rosa de Binns, no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación obtenida por las Profesoras Débora Camarena Villarreal, Silvia Cortés y Reyna Preciado.

CUARTO: Notificar a Todas las participantes de los resultados de esta resolución, y una vez notificadas las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para interponer recurso de apelación.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso del llamado a Concurso de Oposición, antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

6. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 9-14 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** en contra del **punto N° 12** el **Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales**, en su reunión **N° 9-13** de 29 de noviembre de 2013, interpuesto por la profesora **Débora Camarena**, que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 9-14 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada del 12 de diciembre 2013, la **Profesora Débora Camarena**, con cédula de identidad personal N° 8-235-2795, Profesora Asistente Categoría IV Grado C., del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería en el Campus, interpuso Recurso de Reconsideración en contra del punto N° 12 del Acta de Acuerdos del Consejo de Centros Regionales en su reunión N° 9-13 de 29 de noviembre de 2013.

Que la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

En referencia al **Consejo de Centro Regionales en su reunión No. CCR-9-13, celebrada el 29 de noviembre de 2013**, mediante nota N° 2554-13-SGP, del 03 de diciembre del 2013, se me notifica **FORMALMENTE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE** los resultados del informe de Concurso de una (1) posición para **Profesor Regular en el Departamento de Salud de Adultos, en el Área de Enfermería Médico quirúrgica, de la Facultad de Enfermería**, en el Centro Regional Universitario de Azuero.

En cumplimiento a los establecido en el artículo 189 del Estatuto de la Universidad de Panamá, solicito **reconsideración** al puntaje obtenido en la **Categoría de Títulos y Otros Estudios, especialización a Nivel de Postgrado**, en la evaluación del **Postgrado de Enfermería Oncológica**, obtenido en la **Hermana República de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, el 27 de febrero de 1998**, el cual fue evaluado con **puntajes de 0 (cero)**, por la Comisión Evaluadora.

Solicito se revise esta evaluación, porque **nunca los créditos o asignaturas de éste postgrado fueron utilizados para convalidar o completar el número de créditos de la Maestría en Ciencias de Enfermería con Especialización en Enfermería oncológica realizado en la universidad de Panamá.** Las certificaciones emitidas y los créditos confirman que para ambos casos **se cumplieron con los planes de estudios en forma completa, (Postgrado: Enfermería Oncológica, Universidad Javeriana, República de Colombia y Maestría: Ciencias de Enfermería con Especialización en Enfermería Oncológica, Universidad de Panamá).**

Que una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

Que la Profesora Débora Camarena Villarreal, presentó en el concurso, la certificación N° RD-12/21240 de la evaluación del título de Especialización en Enfermería Oncológica, evaluado en el área de Enfermería Médicoquirúrgica con veinte (20) puntos. Estos estudios fueron realizados en la Universidad Pontificia Javeriana, de la Republica de Colombia, con una duración de tres (3) semestres y 320 horas, con un total de 33 créditos.

Que la Profesora Camarena, también presentó en el concurso, la certificación N° RD-12/21241 de la evaluación del título de Maestría en Enfermería con Especialización en Enfermería Oncológica, evaluado en el área de Enfermería Médico Quirúrgica, con cuarenta (40) puntos. Estos estudios fueron realizados en la Universidad de Panamá, con una duración de tres (3) semestres, 1680 horas y un total de 40 créditos.

Que ambos títulos fueron realizados en dos universidades distintas, con créditos y carga académica diferente, por lo que no se puede considerar que el título de Especialización en Enfermería Oncológica, sea requisito para la obtención del título de Maestría en Ciencias de Enfermería con Especialización en Enfermería Oncológica. Que en ninguno de los informes de evaluación de estos títulos refleja, ni se señala que haya asignaturas convalidadas.

Que se debe ubicar con la puntuación correspondiente tanto el título de especialización en Enfermería Oncológica, como el de Maestría en Ciencias de con Especialización en Enfermería Oncológica, lo que produciría un incremento de veinte (20) puntos en la puntuación total de la Profesora Débora Camarena Villarreal.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la puntuación obtenida por la **Profesora Débora Camarena**, de doscientos dieciocho con sesenta y seis centésimas (**218,66**) puntos a doscientos treinta y ocho con sesenta y seis centésimas (**238,66**) puntos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la decisión adoptada en el punto N° 12, del Acta de Acuerdos del Consejo de Facultades de Centros Regionales, en su reunión N°9-13 de 29 de noviembre 2013, en donde se adjudicaba la posición de profesor regular a la Profesora María De La Rosa de Binns.

TERCERO: LLAMAR A CONCURSO DE OPOSICIÓN, la posición de Profesor Regular del Departamento de Salud de Adultos, Área de Enfermería Médicoquirúrgica, de la Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Azuero, a las **Profesoras María De La Rosa de Binns**, con **240,0 puntos**, la Profesora **Débora Camarena Villarreal**, con **238,66** puntos, la **Profesora Reyna Preciado**, con **226,33** puntos, y a la **Profesora Silvia Cortés**, con **225,52**, ya que la puntuación obtenida por la Profesora María De La Rosa de Binns, no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación obtenida por las Profesoras Débora Camarena Villarreal, Silvia Cortés y la Reyna Preciado.

CUARTO: Notificar a Todas las participantes de los resultados de esta resolución, y una vez notificadas las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para interponer recurso de apelación.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso del llamado a Concurso de Oposición, antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

7. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 10-14 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** en contra de lo **aprobado en el punto N° 8 del Consejo de Centros Regionales, en su reunión 01-14**, interpuesto por la profesora **Alejandra María Cruz**, que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N° 10-14 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada el 14 de abril de 2014, la Profesora **ALEJANDRA MARÍA CRUZ**, con cédula de identidad personal N° 6-75-192, Profesora Especial III del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado en el punto N°8 del Consejo de Centros Regionales, en su reunión N° 01-14 de 24 de enero de 2014.

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

PRIMERO: Según los **RESULTADOS** presentados en dicho informe, sobre mi puntuación final y que transcribo textualmente, en el punto B.2 dice lo siguiente:

B.2 La Variación Fundamental en la Puntuación, se ve reflejada en el Formulario de Variación Individual de cada participante en el Concurso de (2) posiciones de Profesor Regular, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Veraguas.

Esta variación se debe fundamentalmente a que:

- **Se aplicó el acuerdo N° 12-11 de 23 de marzo de 2011, donde la Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior de la Universidad de Istmo, sólo se considera para Banco de Datos. De lo contrario debe tomar las materias adicionales para que opte por una de las especialidades, y pueda ser valorada.**

.....

SEGUNDO: Según consta en el **INFORME DE ASUNTOS ACADÉMICOS, de REUNIÓN N° 12-11, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2011**; mediante el acuerdo **N° 12-11 de 23 de marzo de 2011, para los profesores que poseen el título de "Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior"** de la Universidad de Istmo, aprobada mediante Resolución 23-98 SGP, se **ACORDÓ** que podían optar por una de las alternativas que se detallan y que transcribo textualmente:

1. Aquellos que quieran tener una Maestría en la Especialidad en Investigación, deberán tomar los cursos que la Facultad de Ciencias de la Educación establezca, que además, incluya un Trabajo de Investigación.

2. De esta forma, estos profesores podrán cumplir con el requisito de poseer una Maestría en una Especialidad o con el de poseer un Postgrado en Docencia Superior, para participar en los concursos a cátedra.

Sobre este particular puedo acotar lo siguiente: en atención AL ACUERDO N°12-11 de 23 de marzo de 2011 en donde se expresa las alternativas que teníamos los profesores que poseíamos el título de “Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior” de la Universidad de Istmo, poté por seguir las recomendaciones y dar las materias que hacían falta para cumplir con lo establecido en ese cuadro.

TERCERO: En el año 2012 tomé las dos materias adicionales, los cursos que la Facultad de Ciencias de la Educación estableció, incluyendo un Trabajo de Investigación; como consta en mis **Créditos Oficiales** (VER PRUEBA 1). Estos cursos se encuentran en el **Plan de Estudio** de la **Maestría en Educación con Énfasis en Investigación**, y estas materias fueron Investigación y Desarrollo e Investigación III: Desarrollo de Proyectos, tal como a continuación detallo:

| Código de materia | Nombre de la Materia | Número de créditos | Nota Final | Periodo |
|-----------------------|--|--------------------|------------|---------|
| CUATRIMESTRE 4 | | | | |
| 6121 | Investigación y Desarrollo | 3 | 98 | 2012-3 |
| CUATRIMESTRE 5 | | | | |
| 6123 | Investigación III: Desarrollo de Proyectos | 3 | 95 | 2012-3 |

CUARTO: Lo que se **ACORDÓ** mediante el Acuerdo N° 12-11 de 23 de marzo de 2011, sobre el título de “Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencias de la Educación Superior” de la Universidad del Istmo, aprobada mediante Resolución 233-98 SGP, para participar en los concursos a cátedra fue cumplir con las materias que hacían falta, **NO LA ANULACIÓN DE MI TÍTULO**. Por ende, tanto mi título de “Maestría en Educación con **Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior**” como **la Certificación N°RD-0914479, tiene validez.**

SOLICITUD:

1. Que la **Certificación N° RD-0914479** sobre el título de “Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior” de la Universidad del Istmo, aprobada mediante Resolución 23-98 SGP sea aceptada y los puntos obtenidos formen parte de los documentos que aporté para este concurso a cátedra, puesto que, lo que se **ACORDO** mediante el acuerdo **N°12-11 de 23 de marzo de 2011**, para participar en los concursos a cátedra fue cumplir con las materias que hacían falta y yo cumplí a cabalidad. Razón suficiente, para mantener el mismo título, la misma certificación y el mismo puntaje.

Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes.

En cuanto la solicitud del recurso de Reconsideración de la profesora **Alejandra María Cruz**, cabe señalar:

- Que los cursos y documentos mostrados según el cuadro anterior no fueron presentados en la documentación para este concurso. Sólo presentó la certificación del Título de **Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior** con N° RD-09/14479.

- Los requisitos para la emisión del Título **Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior** de la Universidad del Istmo según el acuerdo N°12-11 de 23 de marzo de 2011, establece que los cursos en cuestión sean Certificados por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá.
- Que la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá es la encargada de emitir la Certificación para el reconocimiento de la Maestría mencionada según el acuerdo N°12-11 de 23 de marzo de 2011.

Que por lo tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud del Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora **Alejandra María Cruz** en contra de lo aprobado en el punto N° 8 del Consejo de Centro Regionales, en su reunión N° 01-14 de 24 de enero de 2014.

SEGUNDO: Mantener la decisión del Consejo de Centro Regionales, en su reunión N° 01-14 de 24 de enero de 2014, en donde se adjudica una de las posiciones de Profesor Regular en el Departamento de Inglés, área de Lingüística de la Lengua Inglesa, del Departamento de Inglés, en la Facultad de Humanidades, en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, a la Profesora **Nádila Sanjur R**, en categoría de **Titular II** ya que tiene **veintidós (22) años** como profesora en la Universidad de Panamá y obtuvo doscientos noventa y tres con cinco centésimas **(293,05) puntos** y la **otra posición, llamar a Concurso de Oposición al Profesor Omar Zamorano** quien obtuvo doscientos setenta y uno con seis centésimas **(271,06) puntos** y a la Profesora **Alejandra María Cruz** quien obtuvo doscientos cincuenta y nueve con ochenta centésimas **(259,80) puntos**, en vista de que la puntuación obtenida por el Profesor **Omar Zamorano**, no supera en más de quince **(15) puntos** a la puntuación lograda por la Profesora **Alejandra María Cruz**.

TERCERO: Notificar a todos los participantes de los resultados de esta Resolución.

CUARTO: Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de apelación.

QUINTO: En caso de no interponer Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación y del llamado a Concurso de Oposición antes señalado.

SEXTO: En caso de interponerse Recurso de Apelación, deberá procederse con el proceso de Adjudicación de la **Profesora Nádila Sanjur R.**, en base de lo aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 9-14 de 7 de mayo de 2014.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

8. Se **APROBÓ** el **Informe de Adjudicación** del Concurso de una (1) posición para **Profesor Regular** en el Depto. de Contabilidad Financiera, **Área de Contabilidad**, de la Fac. de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, Registro N° 05-1103-01-01-11, que se detalla a continuación:

B. RESULTADOS

En vista de la renuncia presentada por las profesoras Patricia Sánchez Hoy y Xiomara Castellón al concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el **Centro Regional Universitario de Colón**, bajo Registro N° 05-1103-01-01-11, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 1 se presenta la puntuación de los participantes en el concurso de una (1) posición para profesor regular del Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el **Centro Regional Universitario de Colón**,

Cuadro N° 1

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**

| Nombre | Cédula | Puntuación | | Observaciones |
|----------------------|------------|----------------------|--------------------|--|
| | | Comisión de Concurso | Comisión Académica | |
| Patricia Sánchez Hoy | 1-019-1325 | 246.970 | 229.00 | Renuncian |
| Xiomara Castrellón | 8-237-1760 | 215.476 | 225.92 | |
| Alaric Lee Evans | 3-089-1568 | 298.445 | 225.40 | Cumple con el Artículo N° 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá |
| Enrique Brooks | 3-088-1607 | 183.800 | 183.80 | |
| María Félix Valencia | 3-093-0229 | 176.460 | 173.08 | |
| Edila Herrera | 7-122-0206 | 174.145 | 162.55 | |
| Leonardo Díaz | 5-013-0616 | 205.600 | 161.23 | |

C. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales, recomienda al **Honorable Consejo de Centros Regionales**, lo siguiente:

- C.1** **ACEPTAR** la renuncia de las Profesoras **Patricia Sánchez Hoy** y **Xiomara Castrellón**, al concurso de oposición del Departamento de Contabilidad Financiera, área **Contabilidad** de la Facultad de **Centro Regional Universitario de Colón**, bajo el Registro N° 05-1103-01-01-11.
- C.2** **DEJAR SIN EFECTO** el Informe DCF-2013-399 del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, bajo Registro N° 05-1103-01-01-11, aprobado por el Consejo de Centros Regionales, en su reunión N° 1-14 de 24 de enero de 2014, donde se convoca a Concurso de Oposición a los Profesores Patricia Sánchez Hoy, Xiomara Castrellón y Alaric Lee Evans.
- C.3** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **ADJUDICAR** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, al Profesor **Alaric Lee Evans** en la categoría de **Titular I** ya que obtuvo **225.40 puntos** y tiene **15.5 años** como profesor en la Universidad de Panamá.

- C.4** Notificar al profesor **Alaric Lee Evans**, de los resultados del informe de adjudicación de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Colón**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.
9. Se **APROBÓ** el **Informe de Adjudicación** del Concurso de una (1) posición para **Profesor Regular** en el Depto. de Contabilidad Financiera, **Área de Contabilidad**, de la Fac. de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Darién**, Registro N° 12-1103-01-01-11, que se detalla a continuación:

B. RESULTADOS

En vista de la renuncia presentada por los profesores Patricia Sánchez Hoy, Xiomara Castellón y Alaric Lee Evans, al concurso de oposición del Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el **Centro Regional Universitario de Darién**, bajo Registro N° 12-1103-01-01-11, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 1 se presenta la puntuación de los participantes en el concurso de una (1) posición para profesor regular del Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el **Centro Regional Universitario de Darién**,

Cuadro N° 1

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **Centro Regional Universitario de Darién**

| Nombre | Cédula | Puntuación | | Observaciones |
|-----------------------------|------------|----------------------|--------------------|--|
| | | Comisión de Concurso | Comisión Académica | |
| Patricia Sánchez Hoy | 1-019-1325 | 225.0 | 229.0 | Renuncian |
| Xiomara Castellón | 8-237-1760 | 216.26 | 225.92 | |
| Alaric Lee Evans | 3-089-1568 | 169.38 | 225.40 | |
| Edila Herrera | 7-122-0206 | 176.53 | 162.55 | Cumplen con el artículo 199 del Estatuto de la Universidad de Panamá |
| Leonardo Díaz | 5-013-0616 | 153.52 | 161.23 | |
| Javiela Isabel Monterrey M. | 6-071-0331 | 115.14 | 156.96 | |

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el **Centro Regional Universitario de Darién**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al **Honorable Consejo de Centros Regionales**, lo siguiente:

- C.1** **ACEPTAR** la renuncia de los Profesores **Patricia Sánchez Hoy, Xiomara Castellón y Alaric Lee Evans**, al concurso de oposición del Departamento de Contabilidad Financiera, área **Contabilidad** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el **Centro Regional Universitario de Darién**, bajo el Registro N° 12-1103-01-01-1-11.

- C.2 DEJAR SIN EFECTO** el Informe DCF-2013-400 del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el **Centro Regional Universitario de Darién**, bajo Registro N° 12-1103-01-01-11, aprobado por el Consejo de Centros Regionales, en su reunión N° 1-14 de 24 de enero de 2014, donde se convoca a Concurso de Oposición a los Profesores Xiomara Castellón, Alaric Lee Evans y Patricia Sánchez Hoy.
- C.3** En vista de la **renuncia** presentada por los profesores **Patricia Sánchez Hoy, Xiomara Castellón y Alaric Lee Evans** y con base en el Artículo 199 Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **LLAMAR a Concurso de Oposición** la posición de Profesor Regular en el Departamento Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Darién, a los profesores **Edila Herrera** con **162.55 puntos**, **Leonardo Díaz** con **161.23 puntos**, **Javiela Isabel Monterrey M.** con **156.96 puntos**.
- C.4** Notificar a los profesores Edila Herrera, Leonardo Díaz y Javiela Isabel Monterrey M., del llamado al Concurso de Oposición del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Financiera, área de **Contabilidad** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, **en el Centro Regional Universitario de Darién**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007.
10. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la profesora **Zenia E. Mendoza de Calderón**, con cédula de identidad personal N° 6-43-880, como **Profesora Especial I**, Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del **C.R.U. de Los Santos**, según Informe I.C.A. N° 2014-119. Efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
11. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **Rubier Castro Rodríguez**, con cédula de identidad personal N° 7-101-578, como **Profesor Especial I**, Departamento de Inglés, Facultad de Humanidades del **C.R.U. de Los Santos**, según Informe I.C.A. N° 2014-120. Efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
12. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la profesora **Reyna I. Jaramillo Hernández**, con cédula de identidad personal N° 9-712-1399, como **Profesora Especial I**, Departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del **C.R.U. de Azuero**, según Informe I.C.A. N° 2014-130. Efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
13. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la profesora **Bethzabel Collado Miranda**, con cédula de identidad personal N° 8-162-1237, como **Profesora Especial I**, Departamento de Trabajo Social, Facultad de Administración Pública del **C.R.U. de Panamá Oeste**, según Informe I.C.A. N° 2014-137. Efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
14. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Asistente I-A a la **Categoría de Profesora Asistente IV-A**, de la profesora **Lidys M. González de Mateus**, con cédula de identidad personal N° 2-94-555, Departamento de Enfermería en Salud Pública, Facultad de Enfermería del **CRU de Azuero**, según Informe I.C.A. N° 2014-138.

15. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la Categoría de Asistente I a la **Categoría de Profesor Asistente II**, del profesor **Leonardo Pittí**, con cédula de identidad personal N° 4-724-1645, Departamento de Orgánica, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del **CRU de Coclé**, según Informe I.C.A. N° 2014-118.
16. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Profesor Especial I a la **Categoría de Profesor Especial III**, del profesor **Jaime Manuel González**, con cédula de identidad personal N° 6-70-695, Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Facultad de Economía del **CRU de Coclé**, según Informe I.C.A. N° 2014-124.
17. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Asistente I-A a la **Categoría de Profesora Asistente IV-A**, de la profesora **Mitzi Griselda Delgado Olarte**, con cédula de identidad personal N° 9-104-1212, Departamento de Salud Mental, Facultad de Enfermería del **CRU de Veraguas**, según Informe I.C.A. N° 2014-104.
18. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Auxiliar a la **Categoría de Profesor Agregado**, del profesor **Jaime Alberto Rivera S.**, con cédula de identidad personal N° 6-80-587, Departamento de Geografía, Facultad de Humanidades del **CRU de Veraguas**, según Informe I.C.A. N° 2014-116.
19. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial I a la **Categoría de Profesora Especial II**, de la profesora **Maura Rivera**, con cédula de identidad personal N° 4-134-2279, Departamento de Contabilidad Financiera, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del **CRU de Veraguas**, según Informe I.C.A. N° 2014-117.
20. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial I a la **Categoría de Profesor Especial II**, del profesor **Alcibíades Medina Medina**, con cédula de identidad personal N° 7-700-937, Departamento de Matemática, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del **CRU de Los Santos**, según Informe I.C.A. N° 2014-111.
21. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial I a la **Categoría de Profesora Especial II**, de la profesora **Marcela González García**, con cédula de identidad personal N° 7-102-233, Departamento de Inglés, Facultad de Humanidades del **CRU de Los Santos**, según Informe I.C.A. N° 2014-112.
22. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial II a la **Categoría de Profesora Especial III**, de la profesora **Ana I. Díaz A.**, con cédula de identidad personal N° 6-702-139, Departamento de Inglés, Facultad de Humanidades del **CRU de Los Santos**, según Informe I.C.A. N° 2014-113.
23. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial I a la **Categoría de Profesora Especial II**, del profesor **Alexy Santiago García Jaén**, con cédula de identidad personal N° 7-117-782, Departamento de Inglés, Facultad de Humanidades del **CRU de Los Santos**, según Informe I.C.A. N° 2014-114.
24. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial I a la **Categoría de Profesora Especial II**, de la profesora **Argelia L. García Delgado**, con cédula de identidad personal N° 7-121-398, Departamento de Informática, Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación del **CRU de Los Santos**, según Informe I.C.A. N° 2014-115.
25. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial II a la **Categoría de Profesor Especial III**, del profesor **Reyes A. Valverde B.**, con cédula de

identidad personal N° 4-156-829, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Facultad de Economía del **CRU de Panamá Oeste**, según Informe I.C.A. N° 2014-136.

26. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial II a la **Categoría de Profesora Especial III**, de la profesora **Bertha Ayala de Medrano**, con cédula de identidad personal N° 8-294-467, Departamento de Promoción Medios y Tecnología, Facultad de Comunicación Social del **CRU de Panamá Oeste**, según Informe I.C.A. N° 2014-128.
27. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial III a la **Categoría de Profesor Especial IV**, de la profesora **Doris C. Díaz**, con cédula de identidad personal N° 6-53-1677, Departamento de Relaciones Internacionales, Facultad de Administración Pública del **CRU de Panamá Oeste**, según Informe I.C.A. N° 2014-127.
28. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial II a la **Categoría de Profesora Especial III**, de la profesora **Inés Martínez Núñez**, con cédula de identidad personal N° 8-206-998, Departamento de Trabajo Social, Facultad de Administración Pública del **CRU de Panamá Oeste**, según Informe I.C.A. N° 2014-129.
29. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de Especial I a la **Categoría de Profesor Especial V**, del profesor **Antonio E. Oses Castillo**, con cédula de identidad personal N° 8-226-585, Departamento de Teoría y Desarrollo Económico, Facultad de Economía del **CRU de Panamá Oeste**, según Informe N° 2014-123.

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

30. Se **APROBÓ** retirar, por el momento, la apertura del **Programa de Maestría en Didáctica** para el **Centro Regional Universitario de San Miguelito**, a solicitud de la Dra. Migdalia Bustamante de Avilés, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
2 de junio de 2014/ lbeth